

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ALIMENTOS

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00025-00

Demandante: ALFREDO JOSE Y LUIS JOSE PEREZ MEZA, representadas por la
señora ANA MARCELA MEZA TORRES

Demandado: ALFREDO PEREZ DE LA ROSA

Valledupar, Cesar, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

La señora ANA MARCELA MEZA TORRES, por conducto de su apoderada judicial y en representación de sus menores hijos ALFREDO JOSE Y LUIS JOSE PEREZ MEZA, presentó demanda de Alimento en contra del señor ALFREDO PEREZ DE LA ROSA.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo establece el artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

No indicó la parte demandante si el correo electrónico que suministro en la demanda, es el que utiliza la parte demandada y como obtuvo esa información, y aportar las evidencias respectivas Art. 8 del citado Decreto.

No aportó la constancia de haberle enviado a la parte demandad por vía electrónica copia de la demanda y sus anexos; tal como lo exige el artículo 6° del citado Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se declara inadmisibles la presente demanda y se le otorga a la demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que la subsane, so pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica a la doctor RAUL GUILLERMO AVILA GONZALEZ, como apoderado especial de la señora YAJAIRA DEL CARMEN JIMENEZ TORRES, en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a99d97e290b3c8eab7c1831eab1154fe7f0942d06c6ea9b20f39398de6aaa5a9

Documento generado en 09/02/2022 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>